



ACUERDO No. CSJATA25-157
31 de julio de 2025

(Consejera Ponente: Dra. OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO)

Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, se dispone prorrogar la medida de cierre extraordinario de la sede de atención física de los Juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, sin la suspensión de los términos judiciales y atención presencial en sede temporal”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de **Sala No 26 de fecha 30 de julio de 2.025**, y, en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES

Que esta Corporación mediante Acuerdo No. CSJATA24-344 fechado 11 de diciembre de 2024, previa solicitud de la entonces directora seccional de administración judicial de esta seccional Dra. Janis Molina Ríos, dispuso el cierre extraordinario y consecuente la suspensión de los términos judiciales de los juzgados 04 y 05 pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla localidad Sur Occidente, exceptuando las acciones constitucionales, para los días 11 y 12, y 13 y 16 de diciembre de 2024, respectivamente.

Que el día 17 de junio de 2025, esta Corporación junto con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizó visita a los Juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Localidad Suroccidente de Barranquilla, evidenciándola necesidad de realizar unas reparaciones locativas en la sede.

Que en sala celebrada el 25 de junio de 2025, se expuso la problemática que enfrentan los juzgados 4° y 5° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Localidades, ubicados en el barrio La Sierra de Barranquilla. Durante la sesión, se manifestó la necesidad de realizar arreglos locativos en su sede.

Que, en seguimiento de la situación expuesta, se revisaron los acuerdos de cierre existentes, sin encontrarse que actualmente se haya autorizado el cierre temporal o

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co
Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
Barranquilla-Atlántico.Colombia



traslado temporal de sede de los Juzgados 4° y 5° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de localidad Sur Occidente, el cual como se indicó resulta necesario.

Que mediante oficio No. CSJATO25-1676 fechado 27 de junio de 2025, el Despacho 002 de esta Corporación informó la situación arriba relacionada, y solicitó someter a reparto la autorización del cierre o cambio temporal de sede de los Juzgados 4° y 5° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de esta ciudad, que se oficie al Director Seccional, Dr. Jaime De Santis Villadiego, se informe el tiempo estimado de los arreglos locativos, así como la sede que se asignaría para atención presencial de los usuarios.

Que mediante oficio No. CSJATO25-1691 fechado 1° de julio de 2025, esta Corporación requirió al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que informara sobre el tiempo estimado que tomarán los arreglos locativos e indicara la sede física temporal o provisional asignada para la atención presencial de los usuarios por parte de los mencionados despachos judiciales, en tanto se surtan las reparaciones.

Que en Sesión del día 03 de julio de 2025, se discutió la situación de los mencionados Juzgados y se dispuso repartir la solicitud de cierre elevada por el director seccional, así:

«Conforme lo aprobado en sesión de ayer 3 de julio de 2025, se solicita efectuar el reparto de la solicitud de cierre elevada por el doctor Jaime Hiram De Santis Villadiego, Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla en esa misma sesión, la solicitud de la sede del Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, (Localidad Suroccidente, con sede en el Barrio La Sierra), por cuanto se realizarán adecuaciones en la misma, por el término de un mes prorrogable previa información del Director sobre el estado de éstas.

Lo anterior, sin suspensión de términos, en tanto atenderán presencialmente desde la UCJ donde labora también el Juzgado 6° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.»

Que la solicitud, correspondió por reparto al Despacho 02, mediante **Acuerdo CSJATA25-138 del 9 de julio de 2025, se ordenó:**

“ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre de la sede física de los Juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, sin suspensión de términos desde el día 09 de julio de 2025 hasta el 1° de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar transitoriamente el sitio de labores de los Juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla a la UCJ ubicada en la Calle 56 No. 11-102 en la ciudad de Barranquilla...”

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co
Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)

Que mediante **oficio No DESAJOB25-2003 recibido en fecha julio 31 de la presente anualidad**, Dr. Jaime Hiram De Santis Villadiego, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, indicó:

Conforme a lo indicado en Sala del 30 de julio, se informa que, respecto del inmueble propiedad de la Alcaldía de Barranquilla, destinado al funcionamiento de los Juzgados Cuarto (4°) y Quinto (5°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla; a la fecha se adelantan los trabajos locativos necesarios para la disponibilidad de dichos espacios.

De acuerdo con la programación establecida y el avance de las obras, se estima que éstas culminarán en 1 mes, razón por la cual; se considera pertinente prorrogar la medida de cierre temporal de los despachos que fue decretada por la Corporación mediante Acuerdo CSJATA25-138 del 19 de julio.

Consecuentemente, la atención presencial de estos despachos judiciales continuará de manera temporal en la Unidad de Servicios en Convivencia y Justicia – UCJ, ubicada en la sala de audiencia del juzgado sexto (6°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla; hasta tanto sean culminadas las obras locativas requeridas en la sede.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional, en sesión de fecha julio 3 de 2025, ordenó el cierre de la sede física de los juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, sin suspensión de términos desde el día 09 de julio de 2025 hasta el 1° de agosto de 2025 y con posterioridad en la Sala de fecha 30 de julio se expuso por parte del director que se hace necesario la prórroga de la medida, toda vez que las obras no han culminado y se demoran aproximadamente un mes.

Que lo solicitado en Sala No 26 de fecha 30 de julio del presente año, fue ratificado por el Dr. Jaime Hiram De Santis Villadiego, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla Director Seccional mediante oficio DESAJBAO25-2003 de fecha 30 de julio 2025 , solicitando la prórroga de la medida establecida y que los juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla continúen de manera temporal la atención en la Unidad de Servicios en Convivencia y Justicia – UCJ, ubicada en la sala de audiencia del juzgado sexto (6°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla; hasta tanto sean culminadas las obras locativas requeridas en la sede.

Expuesto lo anterior, procede esta Corporación a pronunciarse a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

“ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

Que, examinada la solicitud, y en atención a las situaciones que son de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que, en razón a la situación en la infraestructura de la sede física de los despachos citados, ubicados en el sector de La Sierra de esta ciudad, hecho que impide que los empleados laboren bajo condiciones seguras, se advierte la necesidad de la prórroga de la medida de cierre de la sede física de los Juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, y traslado transitorio del sitio de labores de los Juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla a la UCJ ubicada en la Calle 56 No. 11-102 en la ciudad de Barranquilla, en tanto duran las reparaciones estructurales del techo del despacho.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, le otorgó la facultad a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera este Consejo Seccional que se adecua la solicitud de cierre de la sede por fuerza mayor, por lo que se autorizará la prórroga de la medida concedida inclusive hasta el 1 de agosto del presente año, por el término de un mes, contado a partir del dos (02) de agosto hasta el dos (02) de septiembre del año 2025, sin que con ello haya lugar a que se suspendan los términos judiciales o se afecte la prestación del servicio de administración de justicia, como quiera que el servicio deberá seguirse prestando desde la Unidad de Servicios en Convivencia y Justicia – UCJ, ubicada en la sala de audiencia del juzgado sexto (6º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Además, se indica que la prórroga de la medida de cierre extraordinario de la sede física de atención de los despachos relacionados quedará supeditada a lo que se informe por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, por ello se dará informe respecto a la finalización de las obras de reparación en la Sede física de los juzgados referidos ubicada en el sector de La Sierra, a efectos de estudiar si continua la medida de cierre de sede por realización de obras necesaria y traslado temporal de sede, respecto a lo cual se resolverá.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co
Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)

Que, este Consejo Seccional le solicita a los funcionarios Judiciales, titulares de los despachos sujetos de las presentes disposiciones, que se garantice el cumplimiento de la atención presencial a los usuarios de esos juzgados, en la sede dispuesta para ello por parte de la Dirección de Administración Judicial Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la prórroga de la medida concedida mediante Acuerdo CSJATA25-138 del 9 de julio de 2.025, por el término de un mes, contado a partir del dos (02) de agosto de 2.025 y hasta el dos (02) de septiembre del año 2025.

En consecuencia, se prórroga el cierre de la sede física de los Juzgados Cuarto y Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla, los cuales continuarán trasladados transitoriamente a la Unidad de Servicios en Convivencia y Justicia – UCJ, ubicada en la sala de audiencia del juzgado Sexto (6°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla; hasta tanto sean culminadas las obras locativas requeridas en la sede para la atención de los usuarios del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente cierre y traslado temporal de sede, no suspenderá términos judiciales, ni afectará la prestación del servicio de administración de justicia de los despachos judiciales sujetos de aplicación de la medida, la cual se garantiza con la atención desde la Unidad de Servicios en Convivencia y Justicia – UCJ, ubicada en la sala de audiencia del juzgado Sexto (6°) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

Además, se indica que la prórroga de la medida de cierre extraordinario de sede física y traslado temporal de sede de los despachos relacionados quedará supeditada a lo que se informe por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, con relación al adelantamiento de las obras de reparación en la Sede de atención ubicada en el sector de La Sierra de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acuerdo a la Dra. Yesica Paola Romero Flores y Mary Janeth Suarez García, en su condición de Titulares de los Juzgados 04 y 05 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla-Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo al Dr. JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO, en su condición de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885156 Ext: 1200 www.ramajudicial.gov.co

Email: mecsjatlantico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario Atención: Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

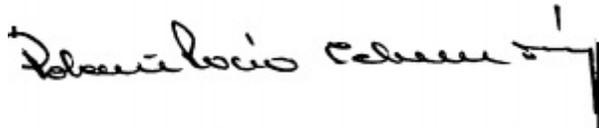
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)

ARTÍCULO CUARTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

ORD/NDN/SALA 30 DE JULIO